

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **ORDEN EDU/362/2006, de 6 de marzo, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.**

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese de varios miembros del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución, de los nuevos consejeros propuestos.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

#### **RESUELVO:**

*Primero.*— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

*Segundo.*— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de marzo de 2006.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

#### **ANEXO I**

##### **CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Daniel Cascón Mielgo	D.ª Beatriz Fernández Tessier

#### **ANEXO II**

##### **CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D.ª Beatriz Fernández Tessier, suplente de D. Daniel Cascón Mielgo	D.ª Nazareth García Ituro, suplente de D.ª Beatriz Fernández Tessier
D. José Luis Cea Argüello, suplente de D. José Luis Cea Argüello	D. Francisco Gutiérrez Merino, suplente de D. José Luis Cea Argüello

### **ORDEN EDU/364/2006, de 7 de marzo, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2006/2007.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo 7.6 que el sistema educativo garantizará

que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos para su desarrollo personal y profesional.

Por su lado, la Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, establece en su artículo 4 c), la posibilidad de colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para anar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar la realización de programas de educación de personas adultas por entidades privadas sin ánimo de lucro, de modo que complementen los programas desarrollados directamente por la Administración. A tal efecto, mediante Orden EDU/304/2006, de 27 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 de marzo) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4 procede ahora convocar las ayudas para la realización de los mencionados programas durante el curso 2006/2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### **RESUELVO:**

*Primero.*— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas en el curso 2006/2007, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Únicamente podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de educación de personas adultas:

- Programas «A»: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.
- Programas «B»: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.
- Programas «C»: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
- Programas «D»: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.

1.3. Cada programa deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

*Segundo.*— *Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (398.127,00 euros) con cargo a la aplicación 07.07.322A03.48025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006.

2.2. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa será de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300 €).

*Tercero.*— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a la fecha de publicación de la presente Orden, que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.*— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán, una por cada programa, bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades a las que alude el apartado 4.3 también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los